

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR INFORMES A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS Y AL SÍNDICO MUNICIPAL ÁNGEL ERNESTO ARAUJO BETANZOS, SOBRE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO A AUTORIDADES MUNICIPALES DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, DE 2016 A LA FECHA, QUE FORMULA LA REGIDORA CELIA CAROLINA VALADEZ BELTRÁN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.

Quien suscribe, **CELIA CAROLINA VALADEZ BELTRÁN**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracciones II, III, IV, VI, VII y X; 77, fracciones II y III; y 86, fracciones I, IV, V, VI y VII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; así como el artículo 16, fracciones II y IV, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, someto a la consideración de esta Comisión la presente propuesta de **PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Dicho mandato constitucional obliga a que las autoridades municipales actúen de manera preventiva, correctiva, transparente y responsable frente a cualquier señalamiento, observación o recomendación relacionada con posibles violaciones a derechos humanos. En el ámbito municipal, la protección de los derechos humanos no debe limitarse a declaraciones generales o actos protocolarios, sino que debe traducirse en acciones concretas de seguimiento, cumplimiento, documentación, evaluación y rendición de cuentas respecto de las actuaciones de las autoridades municipales.

La Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato establece como una de sus finalidades garantizar los principios de los derechos humanos dentro del orden municipal a sus habitantes. En congruencia con ello, dicha Ley reconoce a las comisiones del Ayuntamiento como órganos internos encargados de estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento.

De manera específica, el artículo 86 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato establece las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos, entre las que se encuentran emitir opinión sobre los asuntos relacionados con derechos humanos en el Municipio; proponer al Ayuntamiento campañas de difusión y promoción de derechos humanos; promover información en la materia; fomentar acciones en favor de una cultura de respeto, protección y garantía de los derechos humanos; proponer y vigilar la adecuación de reglamentos y normativa municipal; y **dar seguimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato formulen a las autoridades municipales.**

Por tanto, la Comisión de Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato no puede asumir una función meramente enunciativa, sino que debe ejercer activamente sus atribuciones legales de seguimiento, vigilancia, revisión institucional y propuesta de acciones correctivas en materia de derechos humanos.

Las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato constituyen instrumentos públicos de especial relevancia institucional, pues documentan hechos, omisiones, prácticas administrativas o actuaciones de personas servidoras públicas que, de acuerdo con la valoración del organismo estatal, pudieron implicar violaciones a derechos humanos.

En ese sentido, conocer cuántas recomendaciones han sido emitidas al Municipio de Guanajuato de 2016 a la fecha, cuáles autoridades municipales fueron señaladas, cuáles recomendaciones fueron aceptadas, cuáles se cumplieron, cuáles no se cumplieron, cuáles fueron cumplidas parcialmente y cuáles se encuentran en vías de cumplimiento, resulta indispensable para que esta Comisión ejerza debidamente sus atribuciones legales.

Asimismo, es necesario contar con soporte documental suficiente que permita verificar el estado real de cumplimiento de cada recomendación. No basta con informar de manera genérica que una recomendación fue atendida; debe anexarse la documentación que demuestre las acciones realizadas, tales como oficios, informes, acuerdos, constancias, evidencias de capacitación, actas administrativas, medidas de reparación, modificaciones normativas, instrucciones internas, procedimientos disciplinarios, acciones de no repetición o cualquier otro documento relacionado.

Para ello, resulta procedente solicitar información a la **Secretaría del H. Ayuntamiento**, por ser el área que puede contar con antecedentes institucionales, comunicaciones oficiales, acuerdos del Ayuntamiento, turnos, notificaciones, archivos administrativos y documentación relacionada con las recomendaciones dirigidas a autoridades municipales.

De igual forma, resulta necesario solicitar información a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, toda vez que diversas recomendaciones en materia de derechos humanos suelen estar relacionadas con actuación policial, detenciones, uso de la fuerza, separos preventivos, tránsito, movilidad, juzgados cívicos, trato digno, debido proceso administrativo, atención ciudadana y actuación de elementos operativos.

Asimismo, resulta indispensable requerir información a la **Dirección General de Servicios Jurídicos**, toda vez que dicha área puede contar con antecedentes, expedientes, opiniones, contestaciones, criterios institucionales, medios de defensa, informes de cumplimiento y demás documentación jurídica relacionada con la atención de recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Su intervención permitirá conocer no sólo el estado administrativo de cada recomendación, sino también el seguimiento jurídico que el Municipio ha dado a las mismas, así como las acciones adoptadas para su aceptación, cumplimiento, cumplimiento parcial o atención pendiente.

De igual manera, resulta procedente requerir información al **Síndico Municipal Ángel Ernesto Araujo Betanzos**, en su carácter de representante legal del Municipio de Guanajuato, toda vez que la Sindicatura puede tener conocimiento de expedientes, contestaciones, opiniones jurídicas, procedimientos administrativos, medios de defensa, responsabilidad patrimonial, juicios o actuaciones institucionales relacionadas con hechos materia de recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Su intervención permitirá conocer con mayor precisión el seguimiento legal otorgado por el Municipio y verificar si las recomendaciones han sido atendidas no sólo administrativamente, sino también desde la representación jurídica municipal.

La presente propuesta no prejuzga sobre la responsabilidad de ninguna autoridad ni persona servidora pública. Su finalidad es institucional, preventiva, documental y de seguimiento: conocer con claridad el estado que guardan las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato al Municipio de Guanajuato, a efecto de que la Comisión de Derechos Humanos pueda emitir las opiniones, observaciones, propuestas y acciones que resulten procedentes.

El seguimiento efectivo de las recomendaciones fortalece la cultura de respeto a los derechos humanos, permite identificar patrones institucionales, áreas de riesgo, necesidades de capacitación, posibles reformas reglamentarias, medidas administrativas de corrección, acciones de reparación y garantías de no repetición.

Un Ayuntamiento comprometido con los derechos humanos debe conocer su propio historial institucional frente a los organismos protectores, asumir con seriedad sus obligaciones y garantizar que las recomendaciones no queden archivadas, olvidadas o cumplidas únicamente de manera formal.

Por ello, resulta indispensable que esta Comisión cuente con información completa, ordenada y documentada respecto de las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato de 2016 a la fecha, a fin de integrar un diagnóstico institucional que permita conocer el grado de cumplimiento municipal y, en su caso, proponer medidas correctivas, reglamentarias, administrativas, preventivas y de capacitación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la aprobación de esta Comisión el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión de Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato aprueba solicitar formalmente a la **Secretaría del H. Ayuntamiento** un informe detallado sobre las recomendaciones emitidas por la **Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato** a autoridades municipales de Guanajuato, Guanajuato, durante el periodo comprendido de **2016 a la fecha**.

SEGUNDO. El informe que rinda la Secretaría del H. Ayuntamiento deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

1. Número de expediente o identificación de cada recomendación;
2. Fecha de emisión de la recomendación;
3. Autoridad o autoridades municipales señaladas;
4. Hechos o materia general de la recomendación;
5. Derechos humanos presuntamente vulnerados;
6. Sentido de la determinación emitida por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato;
7. Si la recomendación fue aceptada o no por la autoridad municipal correspondiente;
8. Estado actual de cumplimiento, precisando si se encuentra cumplida, no cumplida, parcialmente cumplida o en vías de cumplimiento;
9. Acciones realizadas por el Municipio para su atención;
10. Área municipal responsable de dar cumplimiento;
11. Fecha de cumplimiento, en caso de haberse concluido;
12. Acciones de reparación, capacitación, adecuación normativa, medidas administrativas o garantías de no repetición implementadas; y
13. Cualquier observación adicional que permita conocer el estado real de atención de cada recomendación.

TERCERO. Se solicita a la **Secretaría del H. Ayuntamiento** que anexe al informe el soporte documental que justifique el estado de cumplimiento de cada recomendación, incluyendo, en su caso, oficios, acuerdos, comunicaciones oficiales, constancias de cumplimiento, evidencias de capacitación, actas administrativas, comprobantes de reparación, informes remitidos a la

Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, modificaciones reglamentarias, lineamientos, circulares o cualquier otro documento relacionado.

CUARTO. La Comisión de Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato aprueba solicitar formalmente a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** un informe detallado sobre las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, de **2016 a la fecha**, en las que se haya señalado a personal adscrito a dicha Secretaría, a la Policía Municipal, Tránsito, Movilidad, Prevención, Juzgados Cívicos, separos preventivos o cualquier área operativa o administrativa vinculada con funciones de seguridad ciudadana.

QUINTO. El informe de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** deberá precisar, por cada recomendación, el estado de cumplimiento, las acciones realizadas, las medidas administrativas adoptadas, las capacitaciones impartidas, los procedimientos iniciados, las medidas de reparación implementadas, las instrucciones giradas al personal, las acciones de no repetición y cualquier modificación operativa o normativa derivada de dichas recomendaciones.

SEXTO. Se solicita a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** anexar el soporte documental que acredite lo informado, incluyendo oficios, partes informativos, constancias de capacitación, listas de asistencia, fotografías, acuerdos internos, circulares, protocolos, procedimientos administrativos, resoluciones, informes remitidos a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y demás documentos que justifiquen el estado de cumplimiento de cada recomendación.

SÉPTIMO. La Comisión de Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato aprueba solicitar formalmente a la **Dirección General de Servicios Jurídicos** un informe detallado sobre las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato al Municipio de Guanajuato, de **2016 a la fecha**, en las que dicha Dirección haya intervenido, asesorado, contestado, integrado expediente, emitido opinión jurídica, dado seguimiento, participado en la aceptación o no aceptación, o intervenido en el cumplimiento total, parcial o en vías de cumplimiento de dichas recomendaciones.

OCTAVO. El informe que rinda la **Dirección General de Servicios Jurídicos** deberá precisar, por cada recomendación:

1. Si dicha Dirección tuvo intervención directa o indirecta;
2. El tipo de intervención realizada;
3. Si emitió opinión jurídica, proyecto de respuesta, contestación, informe o criterio institucional;
4. Si participó en la aceptación, no aceptación o cumplimiento de la recomendación;

5. Las acciones jurídicas realizadas para atender la recomendación;
6. El estado jurídico y administrativo que guarda cada recomendación;
7. Si existe expediente interno, procedimiento administrativo, responsabilidad patrimonial, medio de defensa, juicio o trámite relacionado;
8. Las áreas municipales a las que se haya brindado asesoría jurídica; y
9. Cualquier otro dato que permita conocer el seguimiento jurídico otorgado por el Municipio.

NOVENO. Se solicita a la **Dirección General de Servicios Jurídicos** que anexe el soporte documental que justifique lo informado, incluyendo oficios, opiniones jurídicas, proyectos de contestación, respuestas remitidas a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, expedientes internos, acuerdos, dictámenes, comunicaciones oficiales, constancias de seguimiento, informes de cumplimiento, documentos relacionados con procedimientos administrativos o medios de defensa, así como cualquier otro documento que permita acreditar su intervención y el estado jurídico de cada recomendación.

DÉCIMO. La Comisión de Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato aprueba solicitar formalmente al **Síndico Municipal Ángel Ernesto Araujo Betanzos**, en su carácter de **representante legal del Municipio de Guanajuato**, un informe detallado sobre las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato al Municipio de Guanajuato, de **2016 a la fecha**, en las que haya tenido intervención la Sindicatura, la representación legal del Municipio o cualquier área jurídica bajo su conocimiento o competencia.

DÉCIMO PRIMERO. El informe que rinda el **Síndico Municipal Ángel Ernesto Araujo Betanzos** deberá precisar, por cada recomendación:

1. Si la Sindicatura o la representación legal del Municipio tuvo conocimiento o intervención;
2. Si se emitió opinión, validación, contestación, informe o posicionamiento jurídico;
3. Si se participó en la aceptación, no aceptación, cumplimiento, cumplimiento parcial o seguimiento de la recomendación;
4. Si existe expediente, antecedente, juicio, procedimiento administrativo, responsabilidad patrimonial, medio de defensa o trámite relacionado con los hechos materia de la recomendación;
5. Las acciones jurídicas o institucionales realizadas para atender la recomendación;
6. El estado actual que guarda cada asunto desde la perspectiva de la representación legal del Municipio;
7. Las áreas municipales a las que se haya solicitado información, cumplimiento o colaboración; y
8. Cualquier dato adicional que permita conocer el seguimiento legal, institucional y documental otorgado por el Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO. Se solicita al **Síndico Municipal Ángel Ernesto Araujo Betanzos** que anexe el soporte documental que justifique lo informado, incluyendo oficios, opiniones jurídicas, contestaciones, informes remitidos a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, expedientes internos, acuerdos, dictámenes, constancias de seguimiento, documentos relacionados con procedimientos administrativos, medios de defensa, juicios, responsabilidad patrimonial o cualquier otro documento que acredite la intervención de la representación legal del Municipio.

DÉCIMO TERCERO. Se solicita que los informes de la **Secretaría del H. Ayuntamiento**, la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, la **Dirección General de Servicios Jurídicos** y el **Síndico Municipal Ángel Ernesto Araujo Betanzos** sean remitidos a la Comisión de Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento en un plazo no mayor a **veinte días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, a efecto de que esta Comisión pueda analizarlos y, en su caso, emitir las observaciones, opiniones, propuestas o acciones institucionales que resulten procedentes.

DÉCIMO CUARTO. Se solicita que los informes sean presentados en formato físico y digital, acompañados de una relación o índice de anexos documentales, debidamente ordenados por año, número de expediente, autoridad señalada y estado de cumplimiento, a efecto de facilitar su revisión por parte de la Comisión de Derechos Humanos.

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a la **Secretaría del H. Ayuntamiento** para que, por su conducto, notifique el presente acuerdo a la propia Secretaría del H. Ayuntamiento, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Dirección General de Servicios Jurídicos, al Síndico Municipal Ángel Ernesto Araujo Betanzos, a la Presidencia Municipal y a las demás áreas que estime necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

DÉCIMO SEXTO. Una vez recibidos los informes y sus anexos documentales, la Comisión de Derechos Humanos podrá elaborar un diagnóstico institucional sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato al Municipio de Guanajuato, de 2016 a la fecha, con el objetivo de proponer acciones de capacitación, adecuación normativa, medidas administrativas, mecanismos de seguimiento y políticas públicas orientadas a prevenir la repetición de violaciones a derechos humanos.

DÉCIMO SÉPTIMO. La Comisión de Derechos Humanos podrá, con base en el análisis de los informes recibidos, proponer al Ayuntamiento campañas de difusión y promoción de derechos humanos, programas de capacitación a personas servidoras públicas, adecuaciones reglamentarias, protocolos de actuación, medidas administrativas y mecanismos periódicos de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones emitidas por organismos protectores de derechos humanos.

DÉCIMO OCTAVO. La presente solicitud deberá entenderse como una acción de seguimiento, vigilancia, prevención, rendición de cuentas y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos, con fundamento en las atribuciones conferidas a la Comisión de Derechos Humanos por el artículo 86 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

Guanajuato, Guanajuato, a 11 de junio de 2026.



Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos
del H. Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.